



# Resolución Ministerial

0019-2020 MTC/01.02

Lima, 14 de enero de 2020

**VISTO:** El Informe N° 005-2020-MTC/12.08 de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se establece que el Ministerio es competente de manera exclusiva, entre otras materias, en aeronáutica civil, infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional; y, de manera compartida, en infraestructura de transportes de alcance regional y local; asimismo, en su artículo 11 dispone que, el Viceministerio de Transportes tiene como función formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política de desarrollo del sector Transportes, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establecen que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC es la única Autoridad Aeronáutica Civil, que es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC como dependencia especializada con autonomía técnica, administrativa y financiera necesarias para el cumplimiento de sus funciones; y, es competente para construir, mejorar y rehabilitar los aeródromos públicos; constituyendo uno de los objetivos permanentes del Estado en materia de aeronáutica civil, el mejoramiento y ampliación de la infraestructura aérea pública y privada;

Que, los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, tiene por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; y, por finalidad busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el Anexo 1 - Glosario de Términos de los "Lineamientos de Organización del Estado", establece que un Equipo de Trabajo corresponde a un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.); precisando que no requiere su formalización en la estructura y su conformación es temporal;

Que, con Informe N° 0005-2020-MTC/12.08, la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico de la Dirección General de Aeronáutica Civil señala que se viene implementando el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de



Chincheró - Cusco" que garantizará una mejora de capacidad de la infraestructura aeroportuaria en el Cusco para atender a los usuarios en general, toda vez que, el actual Aeropuerto Internacional Alejandro Velasco Astete presenta un conjunto de deficiencias y sin posibilidades de ampliación y modernización; asimismo, refiere que, la construcción del citado proyecto genera inversiones complementarias, tales como, construcción de carreteras, saneamiento urbano y rural, cumplimiento de compromisos multisectoriales, entre otros;

Que, mediante Informe N° 005-2020-MTC/12.08, la Dirección General de Aeronáutica Civil, sustentada en el Informe N° 1-2020-MTC/12.LEG de su Asesoría Legal y en el Informe N° 0005-2020-MTC/12.08 de su Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico, propone la disposición para la conformación de un Equipo de Trabajo para la implementación del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chincheró – Cusco" y aquellas intervenciones complementarias, que tendrá como objetivo la gestión integral del proyecto, encargado de coordinar, realizar el seguimiento y apoyar en las acciones a cargo de las unidades de organización, proyectos especiales, programas, organismos públicos y empresas adscritas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como, coordinar con otros actores que intervengan en la ejecución del proyecto y las acciones complementarias al mismo;

Que, asimismo, se propone como medida adicional para fortalecer la gestión del proyecto, la conformación de equipos de trabajo de naturaleza temporal en cada unidad de organización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones involucrada en la implementación del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chincheró - Cusco" y aquellas intervenciones complementarias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; la Ley N° 29158, Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM; y, la Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Conformación del Equipo de Trabajo

1.1 Disponer que la Dirección General de Aeronáutica Civil del Despacho Viceministerial de Transportes conforme un Equipo de Trabajo para la implementación del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chincheró - Cusco" y aquellas





# Resolución Ministerial

0019-2020 MTC/01.02

intervenciones complementarias, que estará conformado por un Coordinador General, Coordinador Técnico, Coordinador de Gestión Contractual, Coordinador de Asuntos Ambientales y Cultural y un Coordinador de Gestión Social, quienes están a cargo de las acciones que la citada Dirección General disponga.

1.2 La Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante documento, define a los Coordinadores indicados en el numeral 1.1 que antecede, considerando lo siguiente:

a) El Coordinador General lidera el Equipo de Trabajo a fin de alcanzar los objetivos del proyecto y aquellas intervenciones complementarias; gestiona y facilita la información para la toma de decisiones; así como interactúa con los gobiernos locales, regionales y otros sectores.

b) El Coordinador Técnico brinda asesoramiento técnico para la toma de decisiones del proyecto y de aquellas intervenciones complementarias que se requieran.

c) El Coordinador de Gestión Contractual coordina directamente con la Oficina General de Administración.

d) El Coordinador de Asuntos Ambientales y Cultural coordina directamente con la Dirección General de Asuntos Ambientales, buscando que la implementación del proyecto esté acorde a los objetivos de preservación del patrimonio arqueológico y cultural que propone la normativa vigente para este fin.

e) El Coordinador de Gestión Social coordina directamente con la Oficina de Dialogo y Gestión Social para cautelar un ambiente adecuado que contribuya a la aceptación social con el mínimo de contingencias de riesgo y de conflictos en la ejecución del proyecto del aeropuerto y aquellas intervenciones complementarias.

## Artículo 2.- Participación de las unidades de organización

2.1 Las unidades de organización, proyectos especiales, programas, organismos públicos y empresas adscritas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que participen en la implementación del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco" y aquellas intervenciones complementarias, asignan personal a dedicación exclusiva en sus respectivas unidades de organización.

2.2 Las unidades de organización, proyectos especiales, programas, organismos públicos y empresas adscritas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus respectivas competencias, deben remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil la información referida a la implementación de



aquellas intervenciones complementarias y de la implementación del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco”, bajo responsabilidad.

### **Artículo 3.- Financiamiento**

El costo que genere la implementación del Equipo de Trabajo será financiado con cargo al componente Gestión del Proyecto del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la región Cusco mediante la Construcción del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero-Cusco”, registrado en el Banco de Proyectos con código 2190272.

### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)).

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **Primera.- Implementación del Equipo**

La Dirección General de Aeronáutica Civil define la vigencia, los objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación entre otros aspectos que considere pertinente del Equipo de Trabajo, conforme lo indicado en el Anexo 1 - Glosario de Términos de los “Lineamientos de Organización del Estado”, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM.

### **Segunda.- Normas Complementarias**

La Dirección General de Aeronáutica Civil puede emitir disposiciones complementarias para la adecuada implementación del Equipo de Trabajo.

**Regístrese y comuníquese.**



EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

